

MINUTA DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE L'ASSOCIACIÓ AMICS DELS GATS I DELS GOSSOS PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 11 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la señora Assumpció Castellví Auví, con NIF 39864814H, en calidad de alcaldesa de l'Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2026.

Y de la otra, la señora Anca Mihaela Dalia, mayor de edad, con NIF X4339621G, en calidad de presidenta de l'Associació d'Amics dels gats i dels gossos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en consecuencia, de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

1. Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo que disponen los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

2. Visto que según dispone el artículo 28 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de la conversión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo que dispone la Ley.

3. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las corporaciones locales, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley.

4. Que l'Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant ha aprobado otorgar una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2026 a l'Associació Amics dels Gats i dels Gossos para el cuidado de las colonias felinas establecidas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo formalizan este convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de la subvención serán los gastos generales o de funcionamiento y los

gastos específicos o por programas concretos de l'Associació Amics dels gats i dels gossos siempre orientados al cuidado de las colonias felinas de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant por un importe de 12.000 €, tales como los cuidados veterinarios de los gatos abandonados y, primordialmente, la esterilización de los gatos de estas colonias, priorizando la esterilización de las hembras.

En concreto, tal y como se solicita en la solicitud, este se otorga para: tratamientos veterinarios de cuidado y esterilización de los gatos de las colonias felinas de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Segunda.- Los gastos inherentes al otorgamiento de la subvención mencionada se imputarán por un importe de 12.000 € a la aplicación presupuestaria 2026-18-1721-48003, Subvenció Amics dels gats i dels gossos.

Tercera.- Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que la parte beneficiaria firme la minuta del convenio.

Cuarta.- La subvención va destinada a financiar los gastos derivados de la cláusula 1ª que se produzcan durante el año 2026, según el acuerdo séptimo del convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Si se tienen dudas con la actividad o gasto en cuestión, este podrá ser rechazado.

Quinta.- Se otorgará un anticipo del 100% del importe de la subvención prevista.

A estos efectos, se debe incorporar al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, la certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención (en este caso, el departamento de medio ambiente municipal), en la que quede de manifiesto:

- a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley general de subvenciones;
- b) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Sexta.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de abril de 2027, presentando al Ayuntamiento facturas con todos los requisitos legalmente establecidos o copia autenticada de estas, por los importes y conceptos correspondientes a los gastos efectivamente realizados en las actividades o programas subvencionados, justificantes de pago, junto con una descripción de las actividades que han motivado estos gastos. La no justificación de las ayudas comportará a la entidad que la ha recibido reintegrarla en su totalidad.

De la misma manera se procederá al reintegro, constatado el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas o de particulares, pero en ningún caso estas más el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento pueden superar el coste de la actividad.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento todas las ayudas que reciban para las actividades subvencionadas.

Octava.- Los gastos subvencionables se realizarán preferentemente en establecimientos ubicados en el municipio, respetando en todo caso los principios de libre concurrencia, objetividad y eficiencia en el gasto, computando para la justificación pertinente del gasto el 100 % del importe de las facturas realizadas en negocios ubicados en el municipio y el 50 % del importe de aquellos gastos impuestos a negocios ubicados fuera del ámbito de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Con la finalidad de fomentar la diversificación del impacto económico local, no se podrá destinar más del 40 % del importe total subvencionado a un único proveedor, a menos que, por

razones técnicas o de especialización debidamente justificadas, no sea posible.

Novena.- En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo que establece el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, ambas partes en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados arriba.

L'Alcaldessa
Assumpció Castellví Auví

La Presidenta de l'Associació de gats i de gossos
Anca Mihaela Dalia